

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### SESEÑA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose efectuado dos intentos de notificación individual en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla, se notifica por medio del presente edicto, que de conformidad con el sexto de la Ordenanza municipal reguladora del Régimen aplicable a los vehículos abandonados en el término de Seseña, que por parte de los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, se procedió a la retirada del siguiente vehículo:

Fecha: 10 de diciembre de 2012. Calle: Camino de los Pontones. Marca: Honda. Modelo: Civic. Matrícula: B-7016-0T. Titular: Robercey Loaiza Nuñez.

Lo que le notifico a VD. para su conocimiento, advirtiéndole del derecho que le asiste a formular alegaciones, y a la audiencia del procedimiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, durante el cual podrá presentar cuantas alegaciones, documentos o informes considere convenientes a su derecho.

El mismo plazo de quince días dispone para la retirada del vehículo del depósito municipal, situado en la calle La Vega, número 117, previo abono de las tasas correspondientes.

Asimismo, se le advierte que transcurrido dos meses desde la retirada de su vehículo, sin que se hayan formulado alegaciones o retirado del depósito, su vehículo podrá ser considerado vehículo abandonado y, por tanto, residuo doméstico y podrá ser trasladado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30 de 1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30 de 1992).

Seseña 24 de abril de 2014.-La Concejala Delegada del Área de Ordenación del Territorio y Servicios, Rosa Laray Aguilera.

N.º I.- 3879